



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LIENDO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2007**

En Liendo, siendo las diez horas del día veintidós de diciembre de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Actos del Consistorio los Concejales de este Ayuntamiento que habían sido convocados legalmente, cuyos nombres se relacionan a continuación:

- D. Juan José Gainzaraín Llorente (P.R.C.)
- D. Emilio Piedra Gainza (P.P.)
- D. Juan Carlos Parada Llonín (P.P.)
- D^a Almudena González Elosegui, (P.R.C.)
- D. Pedro Salvarrey Quintana (P.S.O.E.)
- D^a M^a Pilar Campo González (P.S.O.E.)
- D^a Joana Dolors Ortiz Rueda (P.S.O.E.)

Excusan su asistencia:

- D^a Elisa María Goitia Albo (P.P.)
- D. Julián Lanza Lavín (P.S.O.E.)

Preside la sesión, D. Juan José Gainzaraín Llorente, Alcalde en funciones del Ayuntamiento, facultado por Decreto de la Alcaldía 90/07, actuando como Secretaria, D^a M^a Concepción Bonilla Valero.

1º.- APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR

A la vista del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación de fecha 14 de septiembre de 2007, toma la palabra el Sr. Salvarrey que expone lo siguiente:

En el punto “11º NUEVO CONSISTORIO, párrafo 7º de la página 12, debe incluirse lo manifestado por él en representación del P.S.O.E. que detalla: “aunque estamos en contra del cambio del proyecto, estamos dispuestos a colaborar con el nuevo proyecto”

Por lo que el párrafo 7º de la página 12, queda así: **El Sr. Salvarrey (P.S.O.E.) expone que aunque estamos en contra del cambio del proyecto, estamos dispuestos a colaborar con el nuevo proyecto. En el proyecto anterior la financiación subvencionada por el Gobierno de Cantabria era fija, por lo que la baja que se produjera en el concurso público de adjudicación, que se preveía en unos 400.000 € sería para este Ayuntamiento para reducir el gasto de su aportación. Además para los entendidos el proyecto era muy bueno y con materiales caros. Se aprobó en el pleno por la Corporación y contando con lo dicho los precios resultarían similares a los que ahora se proponen.**



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Producida la votación, queda aprobada con la modificación señalada por 5 votos a favor y las abstenciones de los Sres. Piedra y Parada, siendo 9 el número legal de miembros que forman la Corporación

2º.- COLEGIO DE ARQUITECTOS: CONVENIO CONCURSO DE IDEAS Y BASES.

Como continuación de lo tratado en la anterior sesión, por la Presidencia se da cuenta de las actuaciones llevadas a cabo para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria a fin de realizar concurso de ideas para redacción del proyecto de Rehabilitación y Ampliación del Consistorio.

Por el Sr. Salvarrey se expone que han hablado con el Sr. Sota, Director General de Administración Local del Gobierno de Cantabria, y con este sistema podemos llegar al 2009 sin haberlo licitado, con lo que podemos perder las subvenciones que se preveían y aumentaría lo correspondiente a aportación municipal, por lo que apoyan el anterior proyecto técnico y van a votar en contra

El Sr. Gainzaraín le contesta que los plazos están previstos para que de tiempo a la contratación y ejecución dentro de lo establecido en la Orden reguladora de la subvención, y el mismo Sr. Sota se ha comprometido verbalmente con este Ayuntamiento a financiar el 70 % del presupuesto de ejecución. Con este calendario y esta financiación es un proyecto totalmente factible

El Sr. Salvarrey pregunta si no saldría mas barato el anterior proyecto

La Presidencia manifiesta que los problemas del otro proyecto eran su tamaño excesivamente grande, muy caro y, sobre todo sin participación de los vecinos.

Terminado el dialogo el Sr. Salvarrey (P.S.O.E.) expone que por todo lo anterior votaran en contra.

Pasada a votación la propuesta de suscripción de Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria que regule la convocatoria y gestión del Concurso de Ideas y concluya con el fallo del jurado para la redacción del proyecto técnico de la obra, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor, 3. (Sr. Gainzaraín, Sr. Piedra y Sra. González)
Votos en contra, 4. (3 del P.S.O.E. y Sr. Parada)

Por lo que no prospera la propuesta quedando desestimada.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

3º.- CENTRO DE DÍA: CONVENIO DE GESTIÓN

Por la Presidencia se exponen los fines y objetivos que se pretenden, con la puesta en funcionamiento del Centro de Día, en el Bº de Villanueva, para atención de personas de la tercera edad

Próxima la finalización de las obras de inversión realizadas para la puesta en funcionamiento y así optimizar la inversión realizada por la Hacienda municipal, es necesario concertar la gestión con entidad o institución especializada en la materia.

En este Centro se dará atención preferente a los vecinos del Municipio, sin perjuicio de que si existen plazas disponibles se pueda atender a vecinos de la Comarca.

Se ha solicitado un Proyecto de Gestión del Servicio a la Fundación Asilo de Torrelavega, entidad sin ánimo de lucro, cuyos fines fundacionales es la atención a las personas necesitadas, que viene suficientemente acreditado por la gestión de este tipo de centros en toda la región.

Toma la palabra el Sr. Salvarrey (P.S.O.E.) y dice que es la misma Fundación que ha suscrito Convenio con el Ayuntamiento de Guriezo, en ese pueblo los empadronados tienen un descuento y aquí no lo tendrían.

La Presidencia contesta que el descuento no se lleva por la Fundación sino por los servicios sociales y se determina al señalar la cuota que corresponda según la renta percibida por el usuario.

El Sr. Salvarrey expone que en el otro municipio fue la propia Fundación quien se hizo cargo de las obras de adaptación de los locales. Aquí hemos sido nosotros los que lo hemos hecho, por lo que el Gobierno de Cantabria, debería haber dado una contrapartida por ello. Además existen subvenciones otorgadas por el Proder y otras correspondientes a equipamiento.

El Sr. Gainzaraín confirma que ya se ha recibido parte de la subvención para el equipamiento y se ha justificado en parte, estando previsto la justificación plena dentro de los plazos establecidos.

El representante del P.S.O.E. dice que se debería pedir un crédito adelantando la cantidad para terminar las obras y ponerlo en gestión lo antes posible. Además debería haberse puesto en conocimiento de los demás partidos políticos para poder ser estudiado, antes de proponer la gestión. Por todo lo anterior votarán en contra.

Pasada a votación la propuesta de suscripción de Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Fundación Asilo de Torrelavega para la puesta en funcionamiento y gestión del Centro de Día y Centro Social, arroja el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Votos a favor, 3. (Sr. Gainzaraín, Sr. Piedra y Sra. González)
Votos en contra, 4. (3 del P.S.O.E. y Sr. Parada)

Por lo que no prospera la propuesta quedando desestimada.

4º.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

Se pasa al estudio de modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

4.1. Por la Presidencia se presenta la propuesta de modificación de la **ORDENANZA FISCAL Nº 1, REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**, para incluir bonificaciones a las familias numerosas, cuyo texto se incluirá en el apartado 4 del artículo 5. Consta en el expediente el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de 17-12-2007

El Sr. Salvarrey (P.S.O.E.) considera que debe tenerse en cuenta su condición de familia numerosa en relación con la renta que se perciba, por ejemplo que no supere 3 veces el salario mínimo interprofesional, si no se consideran estas bases votaran en contra.

Por lo que el P.S.O.E. propone añadir a las condiciones anteriores, que la renta de la unidad familiar no podrá superar 3 veces el salario mínimo interprofesional, siendo aceptado.

Tras su estudio y deliberación correspondiente por 6 votos a favor y el voto en contra del Sr. Parada, se acordó la siguiente:

- 1.- Modificar el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles en Liendo, en los artículos: nº 5, con la inclusión del apartado 4, así como el artículo 11, y cuya propuesta se une como anexo.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 17.1 de la Ley 39/1988 el presente Acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas.
- 3.- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.
- 4.- En caso de no presentarse reclamaciones este acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal se entenderán elevados a definitivos sin necesidad de adoptar nuevos acuerdos.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

5.- Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso – administrativo en los plazos, supuestos y formas previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

ANEXO

**TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**

Artículo 5. Bonificaciones

1.- Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que , en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.
- b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- c) La solicitud de bonificación se debe formular antes del inicio de obras. Deberá aportarse fotocopia de la licencia de obras o de su solicitud ante el Ayuntamiento.

2.- Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50 % durante el plazo de 3 años, contados desde el ejercicio siguiente al de otorgamiento de la calificación definitiva.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

La bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3.- Gozarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra.

El disfrute de estas bonificaciones es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al Inmueble.

4.- Disfrutarán de bonificación en la cuota correspondiente a la vivienda habitual las familias numerosas de acuerdo, al siguiente criterio:

1. De primera categoría: Hasta 6 hijos y/o hijas (25 %)
2. De segunda categoría: de 7 a 9 hijos y/o hijas (50 %)
3. Categoría de honor: 10 ó más hijos y/o hijas; (75 %)

A los efectos de clasificación, cada hijo o hija con reconocimiento de minusvalía se considerará como dos

Según la legislación vigente se considera familia numerosa a aquella compuesta por:

- La persona que sea cabeza de familia, su cónyuge, si lo hubiera, y 3 o más hijos y/o hijas.
- La persona que sea cabeza de familia, su cónyuge, si lo hubiera, y 2 hijos y/o hijas siempre que al menos uno o una tenga reconocida alguna minusvalía o incapacidad para el trabajo.
- Padre y madre con minusvalía o incapacidad absoluta par todo trabajo y 2 hijos y/o hijas

Condiciones que deben de reunir los hijos e hijas:

- Estar solteros o solteras.
- Ser menores de 21 años. El límite se amplía hasta cumplir 25 años en caso de ser estudiantes. No existe límite de edad para las hijas e hijos con reconocimiento de minusvalía.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- Convivir con la persona que sea cabeza de familia.
- Dependier económicamente de la persona que sea cabeza de familia.

Los hijos e hijas podrán ser descendientes de ambos cónyuges o de cualquiera de ellos.

Para poder disfrutar de esta bonificación deben reunirse las siguientes condiciones:

- Acreditar la condición de familia numerosa con el correspondiente título.
- Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio.
- Se debe solicitar cada año.
- La renta de la unidad familiar no podrá superar 3 veces el salario mínimo interprofesional.

Artículo 11: Fecha de aprobación y vigencia

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día y que ha quedado definitivamente aprobada, regirá a partir del 1 de enero de 2008 o desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, continuando vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

3.2. Por la Presidencia se presenta la propuesta de modificación de la **ORDENANZA FISCAL Nº 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**, a fin de incluir la obligación de que todas las obras que se realicen en el término municipal, con la licencia correspondiente, dispongan de un distintivo, expedido por estas dependencias, visible desde la vía pública que facilite las funciones de policía urbanística.

El Sr. Salvarrey (P.S.O.E.) manifiesta que ellos lo ven bien, si se aplica a todo el mundo igual, esperarán para ver como se cumple el seguimiento de los proyectos en la ejecución de las obras. Para vigilar las urbanizaciones debe existir un responsable.

El Sr. Parada expone que si se realizan actuaciones contrarias a la normativa o sin licencia no se avisa al Ayuntamiento cuando comienzan esas obras. Se deberán vigilar las obras para todos y no para los amigos.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

El Sr. Gainzaraín defiende que al exponerse un distintivo públicamente servirá para que se determine si una obra está autorizada o no y se impedirá que se ejecute otra obra mayor.

Tras su estudio y deliberación correspondiente por 6 votos a favor y el voto en contra del Sr. Parada, se acordó la siguiente:

- 1.- Modificar el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en Liendo, de conformidad con la propuesta presentada, modificando el artículo 4, con la inclusión del apartado 3, y que se une como anexo.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 17.1 de la Ley 39/1988 el presente Acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas.
- 3.- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.
- 4.- En caso de no presentarse reclamaciones este acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal se entenderán elevados a definitivos sin necesidad de adoptar nuevos acuerdos.
- 5.- Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso – administrativo en los plazos, supuestos y formas previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

ANEXO

**TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y
OBRAS**

Artículo 4.- Gestión.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.
3. En todas las obras se colocará visible desde la vía pública un distintivo que proporcionará el Ayuntamiento en el momento de la notificación de la concesión de la licencia. Su incumplimiento dará lugar a la sanción correspondiente.

5º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2007

Se da lectura al expediente de modificación de créditos nº 3/07 tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto.

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria-Interventora, así como el emitido por la Comisión Informativa, de fecha 17-12-07, teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes, por un importe de cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa con sesenta y dos (54.890,62) euros, financiándose mediante transferencias de crédito de partidas disponibles por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial,

Debiendo darse al expediente la tramitación a que alude el artículo 158.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Tras su estudio, debate y deliberación por 6 votos a favor y el voto en contra del Sr. Parada, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el presente expediente de modificación de créditos nº 2/2007, con el siguiente resumen:

Nºpartida	Denominación	Cons.actual	Aumentos	Consig.definitiva
4-213	rep. Maquinaria	10.000,00 €	1.000,00 €	11.000,00 €
4-220	Fondos Bibliotecarios	4.500,00 €	2.900,00 €	7.400,00 €
4-221	Suministros otros serv	72.000,00 €	20.000,00 €	92.000,00 €
4-226	Cultura, Deportes, Fest.	76.000,00 €	1.200,00 €	77.200,00 €
4-227	Recogida basuras	56.397,31 €	3.200,00 €	59.597,31 €
4-621	inversiones infraestructur	733.002,03 €	- 54.890,62 €	678.111,41 €
5-223	autobus intermunicipal	27.078,14 €	6.590,62 €	33.668,76 €
6-227	Gastos recaudación	15.000,00 €	20.000,00 €	35.000,00 €
	TOTAL CREDITOS	2.044.470,16 €	- €	2.044.470,16 €



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Segundo: Publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios Municipal, durante el plazo de quince días a efectos de que puedan presentarse alegaciones u observaciones por los interesados legítimos. De no presentarse este acuerdo se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo.

6º.- ARRENDAMIENTO LOCAL MANCISIDOR HERMANOS

A la vista del expediente que se tramita para la contratación mediante alquiler por un período de 4 años del inmueble sito en Barrio de Llatazos, nº 46, con destino a los servicios de almacén para maquinaria, materiales y mobiliario de este Ayuntamiento, por el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto el dictamen emitido por la Junta de Gobierno Local de 16-11-07,

El Sr. Salvarrey (P.S.O.E.) expone que tenemos un local el de la Fundación, que ya es nuestro, en el que solo es necesario sacar mobiliario y arreglar la puerta y sirve para los mismos fines, por lo que votarán en contra.

El Sr. Gainzaraín manifiesta que no es adecuado, porque necesitamos un local que sirva para la vestuario de personal, además de los demás fines que han sido reseñados.

El Sr. Salvarrey pregunta cuánto se va a gastar en acondicionar el local de Hnos. Mancisidor?

El Sr. Parada (P.P.) contesta que se trata de una cantidad simbólica y estará todo en condiciones para las finalidades previstas, además el local también pasará al Ayuntamiento cuando se cumplan las condiciones fijadas en el Convenio que este Ayuntamiento suscribió con Hermanos Mancisidor.

Pasada a votación la propuesta de suscripción de contrato de arrendamiento entre este Ayuntamiento y Hermanos Mancisidor, para almacén municipal y vestuario de personal, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor, 3. (Sr. Gainzaraín, Sr. Piedra y Sra. González)
Votos en contra, 4. (3 del P.S.O.E. y Sr. Parada)

Por lo que no prospera la propuesta quedando desestimada.

7º.- GESTIÓN DEL AGUA: SENTENCIA

Se da cuenta del acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 16-



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

11-07, en relación con el Auto, de fecha 18 de octubre de 2007, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de los de Santander, en el Procedimiento Ordinario 117/2005 interpuesto por ASCAN EMPRESA Y CONSTRUCTORA DE GESTION, contra el acuerdo plenario de 8 de febrero de 2007, por el que se adjudica a la U.T.E OXITAL-PRIDESA la gestión del Servicio de Aguas.

Dicho acuerdo se adoptó a la vista del informe emitido por el Letrado municipal, de 19 de octubre, en el que se concluye la no conveniencia de interponer recurso de apelación, puesto que la adjudicación inicial fue anulada y por ello desaparecen todos sus efectos, debiendo realizarse una nueva adjudicación tras una nueva valoración de las ofertas.

El Sr. Salvarrey (P.S.O.E.) manifiesta que no es adecuado el informe del letrado para no recurrir el auto.

La Presidencia expone que esta posición fue la adoptada en reunión con el abogado y posteriormente se dio cuenta a la empresa adjudicataria.

Próximamente se nombrará nueva mesa de contratación, de la que formarán parte los miembros que la integraron inicialmente, sustituyéndose las personas que no forman parte de la Corporación por las que se designen. Todo ello con el objetivo de realizar una nueva actuación administrativa de valoración de ofertas, debidamente motivada.

Esta Corporación queda enterada.

8º.- DELEGACION GESTION TRIBUTARIA 2008

Al igual que en años anteriores se propone por la Alcaldía la adopción de acuerdo municipal para la delegación de la gestión tributaria de este municipio durante el año 2008. Tras su estudio, por 6 votos a favor y el voto en contra del Sr. Parada, siendo 9 el número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda:

Primero: Delegar en el Gobierno de Cantabria el ejercicio por éste de las competencias que, en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, son atribuidas a este Ayuntamiento por el apartado 2 del artículo 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Delegar igualmente en el Gobierno de Cantabria el ejercicio de las competencias en labores de gestión y recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Cantabria.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

9º.- INCLUSIÓN EN LA RED DE GOBIERNOS LOCALES: BIODIVERSIDAD 2010

La Comisión Ejecutiva de la FEMP, en su reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2006, acordó la constitución formal de la Sección "RED DE GOBIERNOS LOCALES+BIODIVERSIDAD 2010", integrada en la Comisión de Trabajo competente en el ámbito del Medio Ambiente y la Ecología,

La actividad de la Sección estará encaminada a la promoción de políticas locales para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y la conservación del patrimonio natural, con el objeto de convertirse en instrumento de apoyo técnico a las Corporaciones Locales.

Todo ello plasmado en la Declaración Cuenta Atrás 2010, que se constituye como una iniciativa de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) para frenar el declive de la biodiversidad para el año 2010, apoyando los compromisos de frenar o reducir significativamente la tasa actual de pérdida de biodiversidad antes del 2010 contraídos por las autoridades competentes.

Por la Presidencia se plantea proceder a la adhesión de este municipio a la Red mediante acuerdo plenario adoptado al efecto, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 9-11-07. La cotización anual que corresponde a los municipios de población inferior a 5.000 habitantes asciende a 50 €

Existe una Asociación en Liendo que va a desarrollar los temas que se necesiten en el municipio. Además es necesario nombrar un Técnico, con titulación adecuada, en principio se ha pensado en Miguel Ángel Ortiz, persona cualificada y con experiencia en el sector.

El Sr. Parada pregunta si se van a seguir en este Ayuntamiento los nombramientos a dedo.

La Presidencia expone que le parece el Sr. Ortiz persona con gran conocimiento del pueblo y formación técnica correcta. Además es un cargo no remunerado, su colaboración sería gratuita.

El Sr. Parada pide conste en acta que en este pueblo los nombramientos son a dedo.

Tras su estudio, debate y deliberación, por 5 votos a favor, los votos en contra de los Sres. Piedra y Parada, siendo 9 los miembros que legalmente forman la Corporación se acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Liendo a la RED DE GOBIERNOS



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

LOCALES+BIODIVERSIDAD 2010 para la obtención de los objetivos previstos, según Declaración Cuenta Atrás 2010.

2º.- Designar como representante técnico para la asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la Red a D. Miguel Ángel Ortiz Fernández.

3º.- Facultar a la Alcaldía para la suscripción de los documentos necesarios para llevar a término estos acuerdos.

10º.- SEGREGACIÓN PARCELA

Antes del estudio del siguiente expediente el Sr. Salvarrey expone que la empresa solicitante ha renunciado a la realización de la segregación.

Sin embargo como el citado escrito no consta en el expediente, se pasa a estudio, **abandonando la Sala el Sr. Salvarrey**, absteniéndose por motivos personales

D. Pablo Salvarrey Isequilla, en nombre de **PROMOCIONES INMOBILIARIAS POLJE, S.L. (Exp. 56/07)**. Presenta escrito solicitando segregación de la finca urbana, de referencia catastral 0261589VP7006S000IMQ, de 2.213 m2, de una porción de 282,00 m2, para ser agrupada a una finca de 717 m2.

Vista la documentación aportada al expediente, en especial el informe jurídico de 30 de octubre y el técnico de 19 de noviembre. Habiéndose emitido informe favorable por la Comisión de Obras Mayores de 18 de diciembre de 2007,

Tras su estudio, debate y deliberación correspondiente por 5 votos a favor y el voto en contra del Sr. Parada, se acuerda lo siguiente:

Primero: Aprobar la segregación de la finca de referencia catastral 0261589VP7006S000IMQ en las 2 parcelas siguientes:

Parcela A: de superficie 282 m2, que linda: Norte, Marina Caso Gutiérrez-Luis Miguel Trueba Fontecilla; Sur, Sara Moya Isequilla-Adelia Isequilla; Este, Pedro Salvarrey Quintana, antes Socorro Isequilla; y Oeste, parcela B, de la que se segrega.

La parcela A habrá de agruparse obligatoriamente a la parcela de referencia catastral 0261586VP7006S0001LQ, de superficie 409 m2, y

Parcela B: de superficie 1.931 m2, que linda: Norte, Marina Caso Gutiérrez-Luis Miguel Trueba Fontecilla; Sur, camino de entrada a la Mies; Este, Adelia Isequilla – Parcela A de esta segregación; y Oeste, camino público.

Segundo: El interesado deberá inscribir la segregación en el Registro de la Propiedad



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

de Laredo.

(Finalizado este punto, vuelve a incorporarse a la sesión D. Pedro Salvarrey Quintana)

11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se pasa al estudio de los siguientes expedientes en tramitación:

11.1. CONSTRUCCIONES AJA E HIJOS, S.L. (Exp. 130/05). Proyecto de Ejecución de 2 viviendas unifamiliares en Bº Hazas. Arquitecto: Marco Antonio Pelayo Trueba, con fecha de visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria de 13 de julio de 2006. Presupuesto: 260.848,78 €.

Vistas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente, especialmente el informe técnico emitido con fecha de 10 de diciembre y el favorable de la Comisión Informativa de Obras Mayores de 18-12-07.

El Sr. Salvarrey (P.S.O.E.) pregunta porque no se respeta la alineación anterior y no se ha quitado el poste de la luz.

El Sr. Gainzaraín contesta que el informe del técnico es favorable

El Sr. Salvarrey comenta que el poste está desconectado desde hace meses y tiene que ser retirado para evitar riesgos de accidentes en la zona.

El Sr. Parada pide que conste en acta que el Sr. Salvarrey ha dicho que deben guardarse las alineaciones según normativa para todas las obras.

Realizada votación, arroja el siguiente resultado: Votos a favor 2 y votos en contra, 4 del PSOE, por no haber guardado alineación anterior, y el del Sr. Parada.

Por lo que queda denegada la aprobación del Proyecto de Ejecución, expediente 130/05, promovido por Construcciones Aja e Hijos, S.L.

11.2. ROSA MARÍA CAMPO REVUELTA)Exp. 202/05. Presenta Modificado de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, de vivienda unifamiliar aislada en Bº Villanueva. Arquitecto: Aurelio Gómez Bringas, visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 17-07-07. Presupuesto de ejecución: 131.305,96 €.

Vistas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente, especialmente los informes técnicos emitido con fecha de 4 y 20 de diciembre, así como el de la Comisión Informativa de Obras Mayores de 18, de los corrientes,



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Tras su estudio, debate y deliberación por 6 votos a favor y el voto en contra del Sr. Parada se acuerda lo siguiente:

Primero: Aprobar el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar en Barrio de Isequilla, con arreglo a la documentación suscrita por el Arquitecto: Aurelio Gómez Bringas .

Segundo: Deberá cumplir con las condiciones que fueron establecidas en la concesión de la licencia urbanística por acuerdo plenario de 3 de noviembre de 2005.

Tercero: Aprobar la liquidación provisional actualizada que asciende a la cantidad de dos mil ciento ochenta y uno con cuarenta y tres (2.181,43) euros, una vez deducido lo ingresado en fecha 31 de julio de 2006.

11.3. M^a JOSE ALBO ALVAREZ (Exp. 157/06).

Con fecha 29 de agosto de 2006 presentó solicitud de **licencia de Primera Utilización** para vivienda construida en Barrio de Iseca Vieja.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha, y en especial de los Informes emitidos por el Técnico Municipal y de la Comisión Informativa de Obras Mayores, de 17 y 18 de diciembre de 2007, respectivamente,

Tras su estudio, debate y deliberación, por 6 votos a favor y el voto en contra del Sr. Parada, se acuerda lo siguiente:

Primero: Valorar definitivamente las obras ejecutadas en **ciento cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete con treinta y cinco (145.937,35) euros**

Segundo: Aprobar la liquidación definitiva de impuestos y tasas por licencias urbanísticas, que una vez deducidos los pagos anteriormente realizados, asciende a la cantidad de **doscientos cincuenta con ochenta y seis (250,86) euros**, debiéndose hacer efectiva esta cantidad por el promotor a favor del Ayuntamiento.

Tercero: Conceder licencia de primera utilización de las viviendas, de conformidad con la legislación urbanística en vigor, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11.4. DAVID RODRÍGUEZ ALVAREZ

Por DAVID RODRIGUEZ ALVAREZ se presenta escrito de alegaciones, con Registro de Entrada nº 2.525, de 28 de noviembre de 2007, tras requerimiento efectuado por este



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Ayuntamiento para que procediera a *“la retirada del cierre existente al no cumplir la distancia de 5 metros al eje del vial, exigida en la condición sexta de la licencia otorgada, que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 4 de julio de 2001”*

El Sr. Parada manifiesta que ha oído que fue deslindado por el interesado con el Sr. Salvarrey. Este le contesta que la ejecución de los cierres deben hacerse tal y como se detalla en los planos aportados por el interesado para la concesión de la licencia.

A la vista del Informe desestimatorio de las alegaciones emitido por la Comisión de Obras de 18-12-07,

Tras su estudio y debate correspondiente, por 5 votos a favor y los votos en contra del Sr. Parada y del Sr. Piedra, se acuerda lo siguiente:

Considerando que en el Catastro de la Riqueza Rústica no aparecen grafiados todos los accesos de entrada a las distintas Llosas de este municipio, incluido el que afecta a este expediente. Sin embargo en la solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, a tenor de lo establecido en el art. 44,2 R.G.U., promovido por D. Marcelino Palenque, fue señalado manualmente por el interesado la parte de dicho camino para acreditar la existencia de acceso hasta la entrada de su finca.

Considerando que el Sr. Rodriguez, con fecha 10 de mayo de 2001, aportó plano de cesiones en el que se refleja la distancia de 5 metros al eje del vial, objeto de alegaciones actualmente. La licencia se autorizó por el Pleno de este Ayuntamiento de 4 de julio de 2001 y recibida su notificación con fecha 22 de agosto,

Considerando que en el proyecto de ejecución, aportado igualmente por el interesado con fecha 4 de diciembre vuelve a señalarse en el plano nº 1 de “Situación y Parcela” marcada la zona de cesión que refleja la distancia de 5 metros al eje del vial

Considerando que dichas cesiones forman parte integrante de la licencia otorgada, según se refleja en los planos aportados por el propio interesado en la documentación técnica, en base a la que se obtuvo la licencia.

Resultando que la licencia urbanística es firme al no haberse interpuesto recurso alguno.

Resultando que el camino de entrada a la Llosa existe no solo hasta su finca sino para uso y disfrute de todos los propietarios y transeúntes de la zona.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Se desestiman las alegaciones planteadas por D. David Rodríguez Álvarez, por los motivos señalados, debiendo cumplir las condiciones que fueron otorgadas en licencia de 4 de julio de 2001, firme por no ser haber sido recurridas en tiempo y forma.

12º.- EXPEDIENTES TRAMITADOS SEGÚN ART. 116 LEY DE CANTABRIA 2/2001

12.1. RAMON PINEDO GUERRERO (Exp. 50/07). Construcción de terraza y baño en interior de vivienda, según se detalla en el presupuesto adjunto (Bº Mendina) – Parcela naturaleza rústica- . Presupuesto: 9.110,40 €. Contratista: Iván Gándara Reformas y Construcciones.

Vistos los informes emitidos por el Técnico municipal y la Comisión Informativa de Obras Mayores, tras su estudio por 5 votos a favor, el voto en contra del Sr. Parada y la abstención del Sr. Salvarrey , por no considerar adecuado este procedimiento de autorización para viviendas que tienen más de 120 años, se informa favorablemente la solicitud, debiendo dar traslado del expediente a la Comisión Regional del Territorio y Ordenación del Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

(Finalizado este punto y antes del comienzo del siguiente la Sra. Campo abandona la sala absteniéndose por motivos personales)

12.2. PILAR CAMPO GONZÁLEZ (Exp. 70/07). Cerrar dentro de la parcela de su propiedad y alrededor de su vivienda con 50 cm. de hormigón revestido en piedra, en parcela de naturaleza rústica (Bº Hazas). Presupuesto: 1.800,00 €.

Vistos los informes emitidos por el Técnico municipal y la Comisión Informativa de Obras Mayores, así como las 2 alegaciones planteadas en el período de exposición pública,

Tras su estudio, por 2 votos a favor (P.R.C.), los votos en contra del Sr. Piedra y del Sr. Parada (P.P.) y las abstenciones del Sr. Salvarrey y de la Sra. Ortiz (P.S.O.E.), por el voto de calidad de la Presidencia, se informa favorablemente la solicitud, debiendo dar traslado del expediente a la Comisión Regional del Territorio y Ordenación del Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

(Finalizado el tema anterior se incorpora nuevamente a la sesión la Sra. Campo)

12.3. ANTONIO ZABALLA LANZA (Exp. 77/07). Construcción sobre ruina para garaje de autocaravana (Bº Mendina). Presupuesto: 5.433,11 €. Contratista: A. ZABALLA E HIJOS, S.L.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Vistos los informes emitidos por el Técnico municipal y la Comisión Informativa de Obras Mayores, tras su estudio por 3 votos a favor, el voto en contra del Sr. Parada y las abstenciones de los 3 miembros del P.S.O.E., se informa desfavorablemente la solicitud, por no contar con la superficie mínima exigida y no existir edificación en la parcela. Debiendo dar traslado del expediente a la Comisión Regional del Territorio y Ordenación del Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

12.4. TOMÁS ISEQUILLA DOMOSTEGUI (Exp. 79/07). Reforma de tejado para casilla en "Llontizo". Levantar teja antigua, cumbre de madera, vigueta de madera, tablero de madera hidrófuga y teja nueva, Presupuesto: 16.500 €. Liquidación provisional de impuestos y tasas municipales: 734,25 €.

Visto el informe emitido por la Comisión Informativa de Obras Mayores de 11-09-07, que le fue notificado al interesado, informando favorablemente la realización de las obras condicionadas a que éstas revertirán al Ayuntamiento, sin indemnización alguna, cuando finalice la concesión a canon del terreno comunal.

Conocidos los demás informes emitidos por el Técnico municipal y la Comisión Informativa de Obras Mayores, tras su estudio por 6 votos a favor y el voto en contra del Sr. Parada, se informa favorablemente la solicitud, debiendo dar traslado del expediente a la Comisión Regional del Territorio y Ordenación del Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

12.5. Tomás Aguilera Artabe en nombre y representación de ROGELIA MARROQUIN AVENDAÑO (Exp. 82/07). Reconstrucción de tejado de porche hundido por temporal (dimensiones 2x 4 m.) y refuerzo de base de muro en "El Rincón de Hazas" (Bº Hazas). Presupuesto: 1.200,00 €. Contratista: Tomás Aguilera.

Vistos los informes emitidos por el Técnico municipal y la Comisión Informativa de Obras Mayores, tras su estudio por 2 votos a favor (P.R.C.), 2 votos en contra del Sr. Piedra y del Sr. Parada (P.P.) y las abstenciones de los 3 miembros del P.S.O.E., se informa favorablemente la solicitud, debiendo dar traslado del expediente a la Comisión Regional del Territorio y Ordenación del Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

12.6. JAIME LUS BASTIDA (Exp. 85/07). Construcción de cobertizo para alojamiento temporal de animales en parcela sita en "Armego", en parcela sústica Polígono 12, Parcela421. Cubierta de placa ondulada (teja roja), sobre estructura de madera. Dimensiones: 15 x10 m.l. (Bº Sopeña). Presupuesto: 1.150,00 €. Contratista: Construcciones y Reformas J.J.

Vistos los informes emitidos por el Técnico municipal y la Comisión Informativa de Obras Mayores, tras su estudio por 6 votos a favor y el voto en contra del Sr. Parada se



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

informa favorablemente la solicitud, debiendo dar traslado del expediente a la Comisión Regional del Territorio y Ordenación del Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

13º.- FACTURAS Y PAGOS

13.1.- A continuación se da cuenta de la siguiente relación de **facturas y pagos**:

EMPRESA / PARTICULAR	IMPORTE	OBSERVACIONES
ASPRO, S.A.	96,87 €	Colegio material limpieza
BAYARD	87,90 €	Suscripción revistas
CASA VARONA	18,00 €	Invitación Jorge Rojo (PGOU)
CH MULTIMEDIA	2.160,00 €	Gestión telecentro oct. Nov. Y dic 07
COMBI CATERING	505,76 €	Monitora comedor octubre
COMBI CATERING	505,76 €	Monitora comedor noviembre
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	4.580,25 €	agua 3º trimestre 2007
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	4.880,86 €	Basuras septiembre
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	2.944,04 €	basuras octubre
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	1.327,89 €	Gestión final basuras octubre
CONSTRUCTORA ISECA VIEJA, SL	556,70 €	Materiales varios
EDIT. EVEREST S.A	275,38 €	Biblioteca - fondos b
ELECNOR	26.458,86 €	3ª cert. alumbrado Hazas-Mollaneda
E.S. VALLE DE LIENDO	259,58 €	Gasolina y gasóleo
E.S. VALLE DE LIENDO	187,32 €	Gasolina y gasóleo
FERNANDEZ GONZALEZ, FCO. J. VIER	986,00 €	Asesoramiento jurídico noviembre 2007
FORISTERIA ANA	90,00 €	Ramo Alcalde de Potes
G Y J ESPAÑA EDICIONES	24,75 €	Libros biblioteca
GARCIA AMADOR, Yolanda	500,00 €	Fregaderos Bar La Plaza
INCERA S.L	642,70 €	Centro día, material para embaldosar
MATERIALES INCERA, S.L.	142,08 €	Arreglo carretera Llano
MARATON FOTOGRAFICO	850,00 €	Premios maratón fotográfico
J&CARD 5 PROJECT S.L.	9.900,00 €	Centro día.
J&CARD 5 PROJECT S.L.	26.692,67 €	Centro día mobiliario
MC PREVENCION	353,85 €	Concierto servicio de prevención ajeno
OPTIMA	1.800,00 €	Taller psicomotricidad
OXITAL-PRIDESA	29.915,82 €	Colector Iseca-Vieja
RAFAEL GARCIA NUÑO	714,56 €	Prolongación acometidas agua,luz y tño. cruce carretera de la Posada la Quintana.
ROSO	124,75 €	Centro Día material suelos
SALCEDO CAPETILLO, JUAN A.	1.564,19 €	Asesoramiento urbanístico noviembre
SERCOSAN	132,17 €	Alquiler fotocopiadora diciembre
SERIGRAFIA TASSER	605,52 €	Carteles ayuntamiento
SERISAN, S.A	390,41 €	Carteles calle peatonal



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

SERVIRREINER	58,14 €	Agua y vasos
SIDIPAL	743,44 €	Raticida
SUMINISTROS REVUELTA, S.A.	54,52 €	Material obras
TRANSPORTES AST	563,13 €	transporte material obras
TURYTRANS	4.784,17 €	Microbús Guriezo-Liendo-Laredo octubre
TURYTRANS	4.932,46 €	Servicio Autobús noviembre 2007
VIESGO	282,74 €	Noval
VIESGO	335,51 €	Carretera General
VIESGO	894,02 €	Hazas Iseca Vieja
VIESGO	408,10 €	Hazas Noval
VIESGO	529,09 €	Villanueva Isequilla
VIESGO	443,76 €	Sopeña
VIESGO	642,95 €	Iseca Vieja
VIESGO	30,17 €	Escuelas Villanueva
VIESGO	245,48 €	Polideportivo
VIESGO	260,35 €	La Portilla
VIESGO	182,41 €	Mollaneda
VIESGO	319,36 €	Llatazos
VIESGO	278,63 €	Iseca Nueva
VIESGO	10,83 €	Motobombas Iseca Vieja
VODAFONE	23,39 €	Móviles ayuntamiento
TOTAL	136.297,29 €	

Se le pide al Sr. Salvarrey informe sobre la finalidad de la obra que ha dado lugar a la factura emitida por Rafael García Nuño, por importe de 714,56 €. Contesta que era para cruzar el alumbrado y que vaya todo por la misma línea de acera en la zona.

El Sr. Salvarrey pregunta por qué no ha quitado Elecnor los postes antiguos del alumbrado tal y como estaban comprometidos.

La Presidencia señala que se desconocían esos términos del acuerdo, por lo que se mantendrá una reunión con la citada empresa, pidiendo al Sr. Salvarrey su presencia por ser la persona que conoce el tema directamente.

El Sr. Salvarrey informa que todos los compromisos estaban relacionados con la concesión de subvención nominativa de 50 000 euros.

El Sr. Parada pregunta por los importes del autobús, pues es un servicio que sale muy caro.

Por la Presidencia se informa sobre el Convenio suscrito entre la empresa Alsa y los Ayuntamientos de Guriezo y Liendo. De la aportación municipal se descuentan los importes recaudados por los billetes expedidos a los usuarios.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Realizada la votación correspondiente, por 6 votos a favor y el voto en contra del Sr. Parada, siendo 9 los concejales que forman legalmente la Corporación, se aprueba la relación de facturas y pagos señalada.

13.2.- SUBVENCION ASOCIACIÓN ROSVERAS

Por la Asociación Rosveras se presenta, con fecha 14 de diciembre y Registro de Entrada nº 2.638, escrito de solicitud de subvención, adjuntan memoria de actividades, por importe de 500 €,

Tras su estudio, debate y deliberación por 5 votos a favor y los votos en contra de los Sres. Piedra y Parada se acuerda conceder una subvención de 500 € con cargo a la partida 4-489 del Presupuesto General para 2007.

13.3.- SUBVENCION CLUB DEPORTIVO LIENDO

Al igual que en anteriores temporadas, el Club Deportivo Liendo presenta, con fecha de 10 de diciembre de 2007 y Registro de Entrada nº 2.600, escrito de solicitud de subvención para las actividades programadas durante la temporada 2007-2008 por importe de 1.800 €, adjuntan Balance económico de la temporada 2006-2007 y Presupuesto para la temporada.

El Sr. Salvarrey (P.S.O.E.) pregunta si tenemos equipo de fútbol.

La Presidencia informa que actualmente no tenemos, probablemente se pueda formar uno puesto que desde la escuela de fútbol se esta actuando para que se formen niños desde 6 a 12 años

El Sr. Salvarrey pregunta si se ha rechazado algún sponsore para los equipos La Presidencia expone que si se ha hecho para que en las camisetas de los niños no se haga publicidad.

El Sr. Parada manifiesta que la edad real admitida en la Escuela de Fútbol es de 4 a 12 años y se han admitido solo los niños que el Sr. Gainzaraín ha querido.

La Presidencia informa que, en un principio se comunico que eran las edades entre 7 y 12 años, y no se admitió la incorporación de algún niño de edad inferior. Cuando ya comenzó la actividad se hicieron pruebas con niños más pequeños, comprobándose que se adaptaban sin dificultad. En ese momento quedó abierta la posibilidad de admisión para niños pequeños.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

La Sra. Ortiz expone que si existe esa modificación debería haber sido publicado para que el resto de la gente se entere que pueden incorporarse a la actividad niños de menor edad de lo publicado en el primer Bando.

Tras su estudio, debate y deliberación por 2 votos a favor del P.R.C. y 5 votos en contra del P.P. y del P.S.O.E. se acuerda denegar la subvención solicitada.

14º.- MODIFICACIÓN ERROR ACUERDO PLENO 13-abril-2007

Por Decreto de la Alcaldía nº 89/07 se propone al Pleno de esta Corporación se modifiquen los errores en cuanto a los apellidos de los interesados, de la siguiente manera:

En relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de 13 de abril de 2007, punto 9º “Reclamación de Terreno por ensanche de vial: Ramón López Campillo”, una vez puesto de manifiesto a este Ayuntamiento por el interesado con fecha 28 de mayo de 2007 la existencia de errores, sin que se haya procedido a la modificación en la fecha de aprobación del acta, ni por Decreto.

Comprobado que se trata de un mero error de hecho, dado que la solicitud que fue presentada en 29 de agosto de 2006, con Registro de Entrada nº 2.089, viene suscrita por D. Ramón López Gutiérrez, en nombre y representación de Dª Margarita Gutiérrez Gibaja, tal y como consta en el expediente y no como se decía en el acuerdo “Margarita López Gutiérrez”,

Considerando tal y como sostiene la doctrina del Tribunal Supremo, se trata en aplicación del artículo 105, 2 de la LRJPA, de la facultad que a la Administración se le atribuye para rectificar, sin limitación temporal, los errores materiales o de hecho en que haya podido incurrir una decisión o resolución administrativa, no cierra la posibilidad de la revisión de oficio por otras causas, dado que aquí nos encontramos ante el ejercicio de una potestad de alcance limitado, en cuanto se trata, tan sólo, de arbitrar una fórmula que evite que simples errores materiales y patentes, pervivan y produzcan efectos desorbitados o necesiten para ser eliminados de la costosa formalidad de los procedimientos de revisión. Sin embargo, esa posibilidad legal de rectificación de plano debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí mismo y manifiesta en el contenido del acto susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo; en definitiva este procedimiento únicamente es admisible para rectificar omisiones o errores materiales, no declaraciones conceptuales de inequívoco carácter jurídico, estando excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciación de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse.

A mayor abundamiento la S. de 31 de enero de 1994 establece: Una cosa son, y ello casi ni siquiera requiere aclaración, los errores materiales o de hecho y los aritméticos



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

del acto o resolución administrativos, cuya rectificación no supone revocación de los mismos, y otra cosa muy distinta los errores que hayan llevado a la formación de la voluntad administrativa, la corrección de las cuales pasa por la anulación de aquellos.

Por todo lo anterior, tras su estudio correspondiente por 5 votos a favor 5 y los votos en contra del Sr. Piedra y del Sr. Parada, ambos del P.P., y en aplicación de lo establecido en el artículo 105, 2 se acuerda:

Proceder a la modificación de los errores señalados, debiendo quedar el acuerdo plenario redactado en la forma siguiente:

9º.- RECLAMACIÓN DE TERRENO POR ENSANCHE DE VIAL: RAMÓN LÓPEZ GUTIERREZ

Se da lectura del escrito presentado el 29 de agosto de 2006, por D. Ramón López Gutiérrez, en nombre y representación de D^a Margarita Gutiérrez Gibaja, relativo a los perjuicios recibidos en su finca nº 687, Polígono 9 del Barrio de Hazas, sitio de Ruguero, que como consecuencia de los arreglos de la carretera, han sido afectados 55,44 m² de la finca. Solicitando compensación del acceso al Huerto, sito en Villanueva, a través de campo municipal.

Visto el expediente incoado, en especial el informe técnico emitido con fecha 11 de diciembre de 2006, en el que se expone que no ha sido afectada ninguna parte de la finca señalada y el dictamen emitido por la Comisión de Obras Mayores de 12-04-07,

Tras amplio estudio, debate y deliberación por 5 votos a favor y las abstenciones de la Sra. Goitia y el Sr. Rozas, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se reconoce expresamente que el eje del camino de los Casares al Puente de La Viesca se encuentra a 2 metros de la pared de los invernaderos.

SEGUNDO: Se desestima el resto de la petición.

15º.- RINCÓN HAZAS

En el año 2005 se solicitó por D^a Sofia Bastida Pinedo el deslinde de corralada perteneciente a la casa situada en B^o de Hazas nº 21, de su propiedad, con el fin de solucionar problemas con un vecino. Aportó escrituras inscritas en el Registro de su Propiedad, Tomo 201, Libro 16, Folio 225, Finca 1156, anotación 3^a,

Posteriormente la Sra. Bastida procedió a la colocación de un cierre provisional, mediante cadenas que unen hitos o mojones, que a juicio de D. Tomás Aguilera Artabe,



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

dificultan el acceso a su finca y constituyen la reserva para uso particular de lo que constituye en realidad un espacio o camino público.

Vistas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente y la aportación de la documentación de los inmuebles colindantes con la corralada, así como el informe emitido por el Letrado municipal de 19 de octubre de 2007, así como el informe emitido por la Junta de Gobierno Local de 16-11-07,

Considerando que no existe base documental alguna que venga a acreditar la titularidad municipal de los bienes afectados, si bien es de público conocimiento que existe un paso peonil para entrada a la Llosa, que desde la calle del Rincón de Hazas, atravesando la corralada objeto de este expediente, conecta con la carretera que va desde la CN-634 a la Iglesia.

Considerando que dicho camino peonil nunca ha definido su tránsito en la zona de corralada por hallarse ésta siempre abierta, para los usos normales de las mismas, es decir, entrada de carros a las viviendas, sin que este Ayuntamiento pueda determinar por donde discurre.

Tras su estudio, debate y deliberación, por 6 votos a favor y el voto en contra del Sr. Parada, siendo 9 los miembros que legalmente forman la Corporación, se acuerda lo siguiente:

Primero: La posible intervención del Ayuntamiento en relación con la denuncia planteada debe quedar excluida ya que hasta la fecha no ha podido acreditarse la titularidad municipal en la corralada.

Segundo: Consecuentemente, tratándose de una cuestión de colindancia entre fundos particulares, esta deberá ser dilucidada, en su caso, por los Tribunales de la jurisdicción civil.

16º.- PURIFICACIÓN GONZÁLEZ MARAÑÓN

Por este Ayuntamiento y la Sra. González se permutó una finca en Barrio de Sopeña de 1.661 m², a la que se ha dotado de acceso de 3 metros de anchura y un fondo de 1,5 m, según se grafía en el expediente

Sin embargo esa finca, por error, en el Plan General de Ordenación Urbana, inicialmente aprobado, contempla la existencia de un futuro vial que atraviesa la finca por su centro, con lo que las posibilidades de construcción o enajenación de la parcela por la interesada son de difícil cabida en el momento actual.

Teniendo en cuenta que el Sr. Salvarrey, como Alcalde, en escrito dirigido a la



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

interesada en fecha 21 de mayo de 2007, expuso que se adoptarían las medidas para la rectificación dando traslado al equipo redactor para que se modifique el vial, debiendo quedar el terreno libre, para ajustarse a las condiciones de la permuta que ya habían sido pactadas desde el año 2003,

Habiendo mostrado la Sra. González reiteradamente su interés en que dicho escrito sea ratificado por el Pleno y este órgano se comprometa a la rectificación de dicho error, se pasa a estudio de la Corporación, según se acordó en Junta de Gobierno Local de 16-11-07

El Sr. Salvarrey expone que ya fue encargada la modificación propuesta al equipo redactor y se concretará en el documento técnico que han de aportar para la continuación de la tramitación del PGOU, sin que sea necesario estudiar el tema en esta sesión.

La Presidencia expone que prefiere que sea adoptado por este Pleno para que sea requerido formalmente al equipo redactor.

Tras su estudio, debate y deliberación, por 6 votos a favor y el voto en contra del Sr. Parada, siendo 9 los miembros que legalmente forman la Corporación, se acuerda lo siguiente:

Proceder a la modificación del error producido en el documento aprobado provisionalmente inicialmente del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LIENDO, eliminando el vial que divide la finca que fue permutada por este Ayuntamiento a D^a Purificación González Marañón y esposo, sita en Barrio de Sopeña.

17º.- INFORMACIÓN SOBRE RESOLUCIONES Y ACUERDOS

Por la Presidencia se abre el turno de aclaraciones o informaciones que procedan sobre Resoluciones y Acuerdos que han sido adoptados por esta Corporación, y recibida junto con la convocatoria de esta sesión, y que detallada es la siguiente:

Plenos: 14 de septiembre

Junta de Gobierno Local: 18 de octubre y 9 de noviembre

Decretos Alcaldía: del 82/07 al 99/07

El Sr. Parada expone que en el Decreto nº 98/07 se ha pedido solo dos presupuestos

La Presidencia contesta que por razones de urgencia se pidieron solo dos, uno a la empresa que el Ayuntamiento compra habitualmente, y a otra empresa. Se trataba de señalar urgentemente el cruce peligroso de Cuatro Caminos.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

El Sr. Parada, en relación con la contratación de la profesora de ingles, Decreto 87/07, manifiesta que el quiere que haya opciones para otras personas y no siempre las mismas

La Sra. González toma la palabra y manifiesta que se comprobó que la gente estaba muy contenta con la contratada el año anterior, únicamente se ampliaron horarios y tipos de clases.

La Sra. Ortiz expone que no tiene que cambiarse el personal cada año si se está contento.

El Sr. Parada se reitera en su manifestación de que todo el personal entre en este Ayuntamiento por meritos y capacidad

Por el Sr. Salvarrey (P.S.O.E.) se recuerda que en mayo se hizo propuesta de instalación de bandas sonoras y se dijo que se formaría una Comisión con el Sr. Gainzaraín y la Sra. Goitia para estudiar la instalación de bandas sonoras o de hormigón.

La Presidencia comunica que se han comprado para Cuatro Caminos de forma urgente. La instalación de ellas en el resto del pueblo se sigue estudiando y cuando se complete se convocara Comisión para que pueda ser tratado el tema por todos.

El Sr. Salvarrey (P.S.O.E.) pregunta si el resultado abriendo la calle peatonal es mejor que el que habia

La Presidencia contesta afirmativamente.

El Sr. Salvarrey (P.S.O.E.), en relación con el Decreto nº 90/07, pregunta si hay alguna razón para considerar enferma a Elisa Goitia.

El Sr. Gainzaraín informa que en este Ayuntamiento no consta la presentación de ninguna baja médica y lo que si hizo fue renunciar a la remuneración por su dedicación al cargo de Alcaldesa.

18º.- CORRESPONDENCIA

A continuación se pasa al estudio de la correspondencia que ha sido presentada en estas dependencias, dando como resultado lo siguiente:

18.1. Por **DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO** del Gobierno de Cantabria, en fecha 3 de diciembre de 2007 se comunica que por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de fecha 13 de noviembre se aprobó inicialmente el **Plan director de Saneamiento, Depuración y Calidad de las Aguas de Cantabria, junto**



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

con el informe de sostenibilidad ambiental

Durante el plazo de 45 días podrán formularse alegaciones y observaciones que se estime pertinentes.

Esta Corporación queda enterada.

18.2. D. PEDRO REVILLA MARTÍNEZ, Procurador de los Tribunales, en relación con la Apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria nº 133/07/SALA, que dimana del Recurso 272/05/Juzgado 2, interpuesto por este Ayuntamiento contra Sentencia en asunto contra Enrique Portillo Sol, da traslado de la siguiente:

Sentencia 811/07, de 22 de octubre de 2007, por la que se desestima el recurso de apelación, con expresa imposición de costas a la parte apelante.

Esta Corporación queda enterada.

19º.- MOCIONES

Por no haber sido presentada ninguna Moción este punto queda vacío de contenido.

20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y preguntas se exponen las siguientes:

20.1. El Sr. Salvarrey (P.S.O.E.) expone lo siguiente:

Se ruega se haga mención expresa a la **Sentencia recaída el 13 de julio de 2007, en el Juzgado nº 1 de Laredo por la cual, se ha desestimado la demanda judicial interpuesta por Don Emilio Piedra Gainza, contra el Ayuntamiento de Liendo.**

Según dicha Sentencia, el Señor Emilio Piedra Gainza, debe desalojar la finca municipal Dehesa de la Viesca en el Barrio de Hazas, y rogamos, se pregunte por el Ayuntamiento, al Sr. Emilio Piedra si va a desalojar voluntariamente dicha parcela, y en caso negativo, rogamos se proceda inmediatamente por el Ayuntamiento, a la solicitud de ejecución provisional de dicha Sentencia.

(Decisión de la cual deberá ausentarse el Sr. Piedra)

La Presidencia manifiesta que se le contestará en la siguiente sesión plenaria o en el plazo más breve posible.

20.2. El Sr. Salvarrey (P.S.O.E.) expone lo siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Rogamos se de lectura del Fallo contenido en la **Sentencia 610/2007, de 19 de diciembre de 2007, recaída en el Juzgado de Primera Instancia nº 2, de Laredo, por la que el Sr. Gainzaraín ha quedado condenado a publicar a su costa en el Diario Montañés y Alerta, dicho fallo, por intromisiones en el derecho del honor de Don Pedro Salvarrey Quintana.**

Todo ello, por actuaciones relacionadas con el ámbito de las elecciones municipales.

(Decisión de la cual deberá ausentarse el Sr. Gainzaraín)

La Presidencia manifiesta que se le contestará por escrito.

20.3. El Sr. Salvarrey (P.S.O.E.) pregunta qué sucede con la depuradora de Liendo?

El Sr. Gainzaraín manifiesta que se adaptó a la situación que se refleja en el PGOU aprobado inicialmente y se va a intentar alejarlo un poco más, hasta la parte interior de la curva de la carretera vieja, si se puede. El Director General va a venir a ver las posibilidades de esa ubicación.

El Sr. Salvarrey pregunta si se ha hecho algo para no perder el dinero?
La Presidencia le contesta negativamente.

20.4. El Sr. Salvarrey (P.S.O.E.) pregunta qué pasa con las señales de Hazas que marcan el túnel, están puestos los postes y faltan todavía por instalar las señales.

La Presidencia toma nota.

20.5. El Sr. Salvarrey (P.S.O.E.) informa que le han comunicado del Demarcación de Costas que se ha otorgado subvención para la acceso a la playa y asfaltado de aparcamiento por importe de unos 25 millones de ptas. Qué se sabe de ello?

La Presidencia contesta que no se ha comunicado oficialmente a este Ayuntamiento, no obstante tiene solicitada una reunión con Delegación del Gobierno y podrá informarse del asunto.

20.6. El Sr. Salvarrey (P.S.O.E.) Ruega que se haga una valoración de la actuación de Elisa Goitia y se pida su dimisión para poder funcionar el Ayuntamiento, para que no sea ingobernable.

El Sr. Gainzaraín manifiesta su total acuerdo en solucionar este asunto en el plazo mas breve posible, aunque corresponde sobre todo al P.P.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

20.7. El Sr. Salvarrey (P.S.O.E.) Ruega que el **colegio antiguo se desafecte y se propone para la instalación del nuevo consistorio**, según un estudio realizado por personas del pueblo resultará más barato que las anteriores opciones. Igualmente se ha empezado a preparar un estudio incluyendo una zona peatonal.

La Presidencia informa que cuando se rehabilite este edificio podría integrarse y dejar zona peatonal todo el conjunto.

20.8. El Sr. Salvarrey (P.S.O.E.) pregunta qué se ha hecho con la **luz de Manás**.

El Sr. Gainzarín expone que no se cumplían las condiciones por los interesados y el proyecto resultaba carísimo, según se expresó por el Técnico que vino a este Ayuntamiento no era viable.

El Sr. Salvarrey manifiesta que D^a Maria Ángeles Bravo tenía un compromiso para pagar a Elecnor, S.A. el 50 % del presupuesto, para poder soterrar en su finca toda la instalación

La Presidencia informa que de todas formas se estudiará nuevamente.

El Sr. Gainzaraín invita al público asistente a plantear preguntas, que son contestadas por él en el momento en relación con la recepción de la cadena de televisión La Sexta y sobre el Plan General de Ordenación Urbana.

Por último el Alcalde en funciones informa sobre la situación del autobús de Guriezo-Liendo y Hospital de Laredo.

Y no existiendo más asuntos que tratar en el Orden del día, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las trece quince horas del día indicado al inicio, extendiéndose la presente acta, de que yo Secretario, doy fe.

LA PRESIDENCIA

LA SECRETARIA

Fdo: Juan J. Gainzaraín Llorente

Fdo.: M^a Concepción Bonilla Valero